

**ACUERDO adoptado por los Magistrados de la Sala Primera del
Tribunal Supremo, en Junta General celebrada el día 18 de diciembre
de 2006**

Criterios acerca de la inclusión de los derechos colegiales por emisión del dictamen a que se refiere el artículo 246 de la ley de enjuiciamiento civil, en la tasación de costas –impugnación de honorarios de letrado por excesivos.

Tras distintas intervenciones de los Excmos. Sres. Magistrados, sin necesidad de votación, ante lo evidente de la posición mayoritaria, se acuerda la no inclusión de los derechos colegiales por emisión de dictamen en la impugnación de honorarios de letrado por excesivos en la tasación de costas.